



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 903-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 903-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2019, las 10h47. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de noviembre de 2019 a las 21h18, ingresó en este Tribunal, (01) un escrito en (18) dieciocho fojas y en calidad de anexos (27) veintisiete fojas, firmado por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, quien indica ser Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO NACIONAL DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** y sus abogados, a través del cual presenta un “Recurso Ordinario de Apelación” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-7-22-11-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 22 de noviembre de 2019. (Fs. 1 a 45 vuelta).
- 1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **903-2019-TCE** y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 29 de noviembre de 2019 a las 12:39:22; de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 040-29-11-2019-SG; y, de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de igual fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (F.46 a 48).

El expediente ingresó al Despacho del Juez Sustanciador, el 01 de diciembre de 2019 a las 13h18.

SEGUNDO.- En mi calidad de Juez Sustanciador, previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal, en copias certificadas o en original, el expediente íntegro debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. **PLE-CNE-7-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019.

1



TERCERO.- La presente causa, al no tener origen en aquellas que corresponden al periodo electoral, se sustanciará conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, en días laborales.

CUARTO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera y sus abogados en las direcciones de correo electrónicas: partidodemocraciasi@gmail.com / gustavolarreacabrera@hotmail.com / sumarecuador@protonmail.com / gabylamirizzo@hotmail.com / drluisjaramillo@hotmail.com . **4.1.1.** Téngase en cuenta la designación realizada por el recurrente a favor de la abogada Ana Lamiña Rizzo y del doctor Luis Jaramillo Gavilanes, para que defiendan sus intereses en la presente causa. **4.1.2.** Por esta ocasión, se le notificará también en la casilla electoral asignada a esa organización política, que se encuentra ubicada en el Consejo Nacional Electoral. **4.1.3.** A través de la Secretaría General de este Tribunal, se dispone que al recurrente se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf

